

El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de

LEY 8497

Art. 1º.- Dónase al Estado Nacional Argentino -Comando General de la Fuerza Aérea- la fracción de tierra fiscal que ocupan actualmente las obras de infraestructura levantadas por el Comando de Regiones Aéreas en el Aeródromo Provincial de Pehuajó, en jurisdicción del partido del mismo nombre, con una superficie aproximada de 3 Hs. 83 As. 12 Cs. a desmembrar de la fracción catastralmente identificada como Circunscripción II, Sección B, Chacra 147, Parcelas 1 y 2, y ubicadas sobre el camino que une el expresado Aeródromo con la ciudad de Pehuajó.

Art. 2º.- La donación precedente se efectúa con el cargo de continuar con el mantenimiento operacional de las instalaciones de propiedad de la Fuerza Aérea ubicadas en el área delimitada por el artículo anterior.

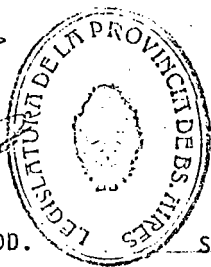
En caso de desmantelamiento o puesta fuera de servicio de dichas instalaciones se operará la caducidad de la donación y reversión del dominio a favor de la Provincia, con todo lo plantado y adherido al suelo sin derecho a reclamo e indemnización alguna por las mejoras introducidas.

Art. 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a dos días del mes de octubre de mil novecientos setenta y cinco.

Blanca Rodríguez

[Signature]



Secretario de la C. de DD.

Secretario del Senado.